



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 24 ABR. 2019

E-002324

Señores:

**BUS BENZ S.A.S - EDS**

Dirección: Calle 59 No. 15 - 101

Soledad - Atlántico

Ref. Auto No.

00000722

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

I.T. No. 00812 del 2017 - Exp. 2002-239

Proyectado por: Enrique Escobar Pérez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)



M 3  
1-1-13

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto del 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 002126 del 13 de marzo del 2014, la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, solicita permiso de vertimientos líquidos y el plan de contingencias.

Que a través de Auto No. 00196 del 30 de abril del 2014, la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, ubicada en el municipio de Soledad Atlántico.

Que por medio de la Resolución No. 00483 del 14 de agosto del 2014, la Corporación Ambiental aprueba el plan de contingencia de la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS y se dictan otras disposiciones.

Que mediante radicado No. 010441 del 21 de noviembre del 2014, la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, presenta la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.

Que a través de radicado No. 010988 del 05 de diciembre de 2014, se presentó la solicitud de no requerir el permiso de vertimientos líquidos.

Que el 07 de julio del 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita a la (CRA), en cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita técnica ambiental a la empresa BUS BENZ S.A.S. - EDS, identificada con NIT. 900.013.269-5, representada legalmente por LUIS CARLOS DÍAZ BECERRA, ubicada en jurisdicción del Municipio de Soledad Atlántico, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental; del cual se desprende el Informe Técnico 00812 del 18 de agosto del 2017.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceites, lavado vehicular, llantería. Al momento de la visita la empresa se encontraba operando con normalidad.

**CUMPLIMIENTO**

Que revisada la información del expediente No. 2002-239 y analizado el Auto No. 000483 del 14 de agosto de 2014, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional Atlántico

*Jared*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

(CRA), establece unos requerimientos a la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, se pudo observar que la empresa no cumplió con las siguientes obligaciones:

1. Especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier información importante o que considere pertinente:
  - ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos.
  - ✓ Llenado de los tanques de automóviles.
  - ✓ Almacenamiento.
2. Presentar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos (baterías usadas, aceites usados, envases de lubricantes de aditivos, desechos generados en el taller de mecánica y llantería), emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental.
3. Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención. Enviar a la CRA registro fotográfico de las adecuaciones.
4. Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registro de implementación.
5. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Realizar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
7. Para la fase de operación de la estación de servicio, debió cumplir con las siguientes obligaciones:

*Japal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

- Presentar un procedimiento básico para realizar pruebas de estanqueidad en tanques, que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.
  - Describir un procedimiento para las operaciones de recibo de combustible que evite que se presenten sobrellenados del tanque y/o derrames de combustibles.
  - Describir un procedimiento para las operaciones de distribución de combustible para evitar derrames.
  - Presentar una guía para el monitoreo de fugas y derrames de combustibles durante la operación normal de la estación de servicio.
  - Establecer los lineamientos generales para mantener en buen estado y correcta operación, los diferentes sistemas de recolección, tratamiento de las aguas residuales generadas en la estación de servicio.
  - Presentar el manejo ambiental para las contingencias que se puedan presentar en una estación de servicio.
  - Presentar copia de las capacitaciones dictadas a los operarios de la estación en cuanto a la implementación del plan de contingencia establecido dentro de las obligaciones plasmadas en los decretos 948 de 1995 y el decreto 4741 del 2005, en su artículo 10 y 11, en cuanto a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.
  - Deberá actualizar el plan de contingencia donde debe incluir, la implementación del plan de contingencia donde debe incluir, se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben evaluarse y contemplarse.
8. Realizar el registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL establecido por el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
9. Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores practicas ambientales en la estación de servicio.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*basad*  
Se practico visita técnica a las instalaciones de la empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, ubicada en el Municipio de Soledad Atlántico, con el fin de hacer seguimiento ambiental, para verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, donde se observó lo siguiente:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000722

DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, posee en funcionamiento una (1) isla de distribución de combustible líquido (A.C.P.M), cuenta con un (1) surtidor en total. La EDS cuenta con un tanque superficial de combustible A.C.P.M. con capacidad de 14.000 galones. La distribución es realizada únicamente para los buses de la empresa Berlinas y Colibertador.

Cuenta con un lavado de vehículos funcionando únicamente para los buses de la empresa Berlinas y Colibertador, cambio de lubricantes, además de un parqueadero, llantería, entre otros.

El agua utilizada por las actividades y lavado de vehículos en la EDS, es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, cuenta con cinco (5) baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas al sistema de alcantarillado sanitario.

El servicio de lavado de vehículos se encuentra en funcionamiento, cuenta con dos (2) rampas, canal de drenaje, un sistema de tratamiento y vierte las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario.

Las aguas residuales se vierten a una trampa de grasas, propia de esta actividad, que consta de tres (3) secciones de tratamiento y vierten las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, cuenta con un canal perimetral alrededor de su isla de distribución, el cual conecta a una trampa de grasa, que consta de dos (2) secciones de tratamiento independientemente del sistema de tratamiento del área de lavado y finalmente vierte las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario. El sistema no evidencia mantenimiento preventivo.

La EDS no ha presentado a la CRA la caracterización de sus aguas residuales industriales para su evaluación.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos. Mediante radicado No. 002126 del 13 de marzo del 2014, presentó la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 201, artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, anexando la siguiente información:

*Japcu*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

En la EDS se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites – lubricantes usados; cartón, estopas filtros y otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, certificados de disposición final de residuos peligrosos, por la empresa PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S.

Los aceites lubricantes usados se recogen en tanques de cincuenta y cinco (55) galones que posteriormente son recogidos por la empresa PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S., con fecha de recolección 03/08/2016, cantidad 5 Gl de Borrás de Combustible.

En el momento de la visita se verificó que la empresa IVAN ALVAREZ PION, realiza la limpieza de los tanques de almacenamiento de combustible, aportó certificado del año 09/10/2015 y 13/08/2016, con una frecuencia anual.

*Japad*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

Al consultar los periodos de balance diligenciados por el establecimiento BUS BENZ S.A.S., en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR, se observó que la empresa no reportó información en el año 2016.

La EDS en el momento de la visita aportó prueba hidrostática de tanques y tuberías, del 20 de julio del año 2016, realizada por la empresa IVAN ALVAREZ PION. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de tanques de almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y nata de la superficie de aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual durante la Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, de acuerdo con la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La EDS cuenta con un área de acopio para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Sin embargo, no se encuentra con acceso restringido, ni dique de contención. Guía Ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales 5.3.9. Manejo para aceite usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución para cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.12 Contingencias.

La EDS cuenta con un plan de contingencia aprobado mediante la Resolución No. 00483 del 14 de agosto del 2014.

*Japad*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, aportó certificado de movilización y disposición final, por la empresa PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S., de las borras de combustibles, en una cantidad de 5 Gl, con fecha del 23 de agosto de 2016.

La EDS aportó prueba hidrostática de tanques y tuberías, realizada por la empresa IVÁN ALVAREZ PION, los resultados arrojados muestran que la presión en materia lo que indica que no se presentaron fugas, con fecha de realización 20 de julio del año 2016.

Se aportó el certificado de la limpieza del tanque de almacenamiento de combustible, por parte de la empresa IVÁN ALVARES PION, realizada en las siguientes fechas 09/10/2015 y 13/08/2016, con una frecuencia anual.

## CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente No. 2002-239 y realizada la visita técnica, se concluye lo siguiente:

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, no cumplió con las obligaciones impuestas mediante Auto No. 00483 del 14 de agosto de 2014, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procede a ordenar unos requerimientos; los cuales, fueron se encuentran descritos en el capítulo de cumplimiento del presente acto administrativo.

El agua utilizada por las actividades y lavado de vehículos en la EDS, es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, cuenta con cinco (5) baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas al sistema de alcantarillado sanitario.

El servicio de lavado de vehículos se encuentra en funcionamiento, cuenta con dos (2) rampas, canal de drenaje, un sistema de tratamiento y vierte las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario.

Las aguas residuales se vierten a una trampa de grasas, propia de esta actividad, que consta de tres (3) secciones de tratamiento y vierten las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario.

*bapal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000007.22 DE 2019

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, cuenta con un canal perimetral alrededor de su isla de distribución, el cual conecta a una trampa de grasa, que consta de dos (2) secciones de tratamiento independientemente del sistema de tratamiento del área de lavado y finalmente vierte las aguas tratadas al sistema de alcantarillado sanitario. El sistema no evidencia mantenimiento preventivo.

La EDS no ha presentado a la CRA la caracterización de sus aguas residuales industriales para su evaluación.

En cuanto al Auto No. 000196 del 30 de abril del 2014, por medio del cual se inicia el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la empresa Bus Benz S.A.S., NIT. 900.013.269-5, ubicada en Soledad Atlántico, hasta la fecha la EDS no ha continuado con el trámite del permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo el Decreto 1076 del 2015, artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2.

La empresa Bus Benz S.A.S. - EDS, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos. Mediante radicado No. 002126 del 13 de marzo del 2014, presentó la solicitud del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, anexando la información establecida en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, del artículo antes mencionado.

Para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015, **Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de Vertimientos**, falta la información correspondiente a los siguientes numerales:

16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.

En la EDS se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites – lubricantes usados; cartón, estopas filtros y otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, certificados de disposición final de residuos peligrosos, por la empresa PROCESOS Y

basas

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

MAQUILAS DEL NORTE S.A.S., cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

Los aceites lubricantes usados se recogen en tanques de cincuenta y cinco (55) galones que posteriormente son recogidos por la empresa PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE S.A.S., con fecha de recolección 03/08/2016, cantidad 5 Gl de Borrás de Combustible.

En el momento de la visita se verificó que la empresa IVAN ALVAREZ PION, realiza la limpieza de los tanques de almacenamiento de combustible, aportó certificado del año 09/10/2015 y 13/08/2016, con una frecuencia anual, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

El establecimiento Bus Benz S.A.S. – EDS, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la C.R.A. o en el subsistema de información de los recursos naturales no renovables – SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos.

Para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance así: reportó años 2014 y 2015, sin embargo, el año 2015 no cumplió dentro los plazos establecidos en la plataforma del RESPEL y el año 2016 no ha sido reportado, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

La EDS en el momento de la visita aportó prueba hidrostática de tanques y tuberías, del 20 de julio del año 2016, realizada por la empresa IVAN ALVAREZ PION. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de tanques de almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de sistemas de distribución – 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y nata de la superficie de aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual durante la Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

*Jabal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

La EDS no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, de acuerdo con la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La EDS cuenta con un área de acopio para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Sin embargo, no se encuentra con acceso restringido, ni dique de contención. Guía Ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales 5.3.9. Manejo para aceite usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución para cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.12 Contingencias.

La EDS cuenta con un plan de contingencia aprobado mediante la Resolución No. 00483 del 14 de agosto del 2014, de acuerdo a los términos de referencia de la Resolución No. 0524 del 13 de agosto del 2012, emitidos por la C.R.A.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 00812 del 18 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos a la empresa BUS BENZ S.A.S. – EDS, ubicada en el Municipio de Soledad Atlántico, con base a la siguiente normatividad;

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

*basal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Resolución No. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA., por medio de la cual se adoptan los términos de referencias para la elaboración del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las siguientes disposiciones:

**ARTICULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

*Japal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

**Parágrafo 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

**Parágrafo 2.** Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

**Parágrafo 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**Parágrafo 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

*hapat*  
**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 050 de 2018. Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

**Parágrafo 1°.** La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

**Parágrafo 2°.** Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Japal

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

*Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente Artículo.*

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibidem, **Responsabilidad del Generador**, el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.

*Parágrafo: El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

En mérito de lo anterior, se

## DISPONE

**PRIMERO: Requerir** la empresa BUS BENZ S.A.S – EDS, identificada con NIT. 900.013.269-5, ubicada en la Calle 59 No. 15 – 110, jurisdicción del Municipio de Soledad Atlántico, representada legalmente por LUIS CARLOS DÍAZ BECERRA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que aporte lo siguiente:

1. Para continuar con trámite del permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos, debe aportar de manera inmediata, una vez notificado del presente acto administrativo, la información correspondiente a los siguientes numerales:
  16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
  17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
  19. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.*
2. Presentar en termino no mayor a treinta (20) días, contados a partir del momento de la notificación del presente proveído, las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 00483 del 14 de agosto del 2014, las cuales son:
  - 1) Especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier información importante o que considere pertinente:
    - ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos.
    - ✓ Llenado de los tanques de automóviles.
    - ✓ Almacenamiento.

*hapa*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

- 2) Presentar copia de los certificados de disposición final de residuos peligrosos (baterías usadas, aceites usados, envases de lubricantes de aditivos, desechos generados en el taller de mecánica y llantería), emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental.
- 3) Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención. Enviar a la CRA registro fotográfico de las adecuaciones.
- 4) Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registro de implementación.
- 5) Cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 6) Realizar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- 7) Para la fase de operación de la estación de servicio, debió cumplir con las siguientes obligaciones:
  - Presentar un procedimiento básico para realizar pruebas de estanqueidad en tanques, que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento.
  - Describir un procedimiento para las operaciones de recibo de combustible que evite que se presenten sobrellenos del tanque y/o derrames de combustibles.
  - Describir un procedimiento para las operaciones de distribución de combustible para evitar derrames.
  - Presentar una guía para el monitoreo de fugas y derrames de combustibles durante la operación normal de la estación de servicio.

*Japal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

- Establecer los lineamientos generales para mantener en buen estado y correcta operación, los diferentes sistemas de recolección, tratamiento de las aguas residuales generadas en la estación de servicio.
  - Presentar el manejo ambiental para las contingencias que se puedan presentar en una estación de servicio.
  - Presentar copia de las capacitaciones dictadas a los operarios de la estación en cuanto a la implementación del plan de contingencia establecido dentro de las obligaciones plasmadas en los decretos 948 de 1995 y el decreto 4741 del 2005, en su artículo 10 y 11, en cuanto a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.
  - Deberá actualizar el plan de contingencia donde debe incluir, la implementación del plan de contingencia donde debe incluir, se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben evaluarse y contemplarse.
- 8) Realizar el registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL establecido por el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- 9) Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en la estación de servicio.
3. Presentar en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:
- Realizar y enviar a la C.R.A., el resultado de la caracterización de sus aguas residuales correspondientes al año 2017, producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución 631 del 2015, Artículo 16°.
    - Muestras: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada cuatro (4) horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
    - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en la que se presta sus servicios.
    - Fecha: La realización de la caracterización deberá hacerse anualmente.
    - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución No. 0631 del 2015, Artículo 11, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de realizar el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimientos, calibración y/o

*Japca*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta autoridad.
- Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la Corporación Ambiental, se encuentre presente al momento de las tomas de muestra.
- Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

➤ Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.6 Monitoreo para la Detección de Fugas y Derrames de Combustibles – Guía Ambiental para EDS.

4. Realizar mantenimiento preventivo semestralmente a las dos trampas de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento y semestralmente un mantenimiento general con una empresa especializada, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – 5.3.7. Manejo de Agua Residual Durante la Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
5. Construir una caseta de secado para almacenar los residuos peligrosos generados del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
6. Adecuar el sitio el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
7. Enviar semestralmente a la C.R.A., copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados producidos en los dos sistemas de pre tratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad vigente.

*babal*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000722 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUS BENZ S.A.S. - EDS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000812 del 18 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**23 ABR. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2002-239 - I.T. 000812 de 2017  
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez  
Revisó: Amira Mejía Barandica